



Asamblea

Distr. general
31 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2026

Tema 19 del programa

Elecciones para llenar las vacantes del Consejo con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

Elige a los miembros siguientes para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años, a saber, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés¹:

Grupo A

Federación de Rusia

Italia^{2, 3}

¹ La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (véanse [ISBA/A/L.8](#) e [ISBA/A/L.8/Corr.1](#)), cada grupo regional, salvo el Grupo de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.

² Italia cedería su puesto a los Estados Unidos de América si este país pasara a ser miembro de la Autoridad, sin perjuicio de la posición que pueda adoptar cualquier país con respecto a cualquier elección al Consejo.

³ Italia es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto a Noruega durante el año 2027.



Grupo B

Alemania⁴
Francia⁵
República de Corea

Grupo C

Australia
Chile

Grupo D

Jamaica
Naoero⁶
Zimbabwe

Grupo E

Camerún⁷
Côte d'Ivoire⁸
Ghana⁹
Indonesia¹⁰
Kenya¹¹
México
Singapur
Tonga¹²

*234ª sesión
31 de julio de 2026*

⁴ Alemania es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto al Reino de los Países Bajos durante el año 2029.

⁵ Francia es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto al Reino de los Países Bajos durante el año 2028.

⁶ Naoero es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto a Fiji durante 2029 y 2030.

⁷ El Camerún es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto a Nigeria durante 2028, 2029 y 2030.

⁸ Côte d'Ivoire es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto al Camerún durante 2029 y 2030.

⁹ Ghana es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto a Côte d'Ivoire durante el año 2029.

¹⁰ Indonesia es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto al Pakistán durante el año 2028.

¹¹ Kenya es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto a Sierra Leona durante el año 2030.

¹² Tonga es reelegida por un período de cuatro años (2027-2030), en el entendimiento de que cederá su puesto a Kiribati durante 2029 y 2030.